

## FÓRMULAS DESECHADAS

FORMULAS DESECHADAS				
NOMBRE	CARGO	COMUNIDAD O COLONIA	ESTATUS	OBSERVACIÓN
VICTORINO MONTIEL NAREZ	PROPIETARIO	EJ. ARCADIO ZENTELLA	DESECHADA	PRESENTÓ RENUNCIA FUERA DE TIEMPO
OLGA LIDIA MONTERO HERNANDEZ	SUPLENTE	EJ. ARCADIO ZENTELLA	DESECHADA	
ROMAN ROSALES SANCHEZ	PROPIETARIO	VILLA JUAN ALDAMA	DESECHADA	NO PRESENTÓ FORMULA COMPLETA SUPLENTE
SIN SUPLENTE		VILLA JUAN ALDAMA	DESECHADA	
JESÚS ARMANDO MANZANERO MOLLINEDO	PROPIETARIO	COL. LA SIERRA SECCIÓN RÍOS	SUBDELEGADO	FUNCIONARIO PUBLICO (SECTOR SALUD)
MARTHA KAREN ESTRADA JIMENEZ	SUPLENTE	COL. LA SIERRA SECCIÓN RÍOS	SUBDELEGADO	
LEONEL CRUZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	COL. LÁZARO CÁRDENAS	DELEGADO	FUNCIONARIO PUBLICO (SECTOR EDUCATIVO)
HEIDI CRISTEL GUZMAN GONZALEZ	SUPLENTE	COL. LÁZARO CÁRDENAS	DELEGADO	
SUSUNA ZACARIAS RAMOS	PROPIETARIO	COL. REFORMA	DELEGADO	FUNCIONARIO PUBLICO (SECTOR EDUCATIVO)
JORGE ULISES MONTERO CHAVEZ	SUPLENTE	COL. REFORMA	DELEGADO	

### IV. 1.- Fórmula del C. Victorino Montiel Nárez

En el caso del C. Victorino Montiel Nárez, quien desempeñó funciones como Delegado Municipal en el Ejido Arcadio Zentella hasta el día **15 de noviembre del 2024**, cuando presentó su renuncia como servidor público junto con la documentación correspondiente. Sin embargo, no cumplió en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco, así como en la Base V, numeral 1, fracción VII y numeral cuarto, inciso f) de la Convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Teapa, Tabasco, que copiados a la letra dicen:

#### “ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(...)

**CUARTO.** Para el caso de los servidores públicos que hayan sido designados Delegados, Subdelegados, jefes de sector y sección en la administración 2021-2024, podrán participar en el proceso de renovación a celebrarse en el mes de diciembre, siempre y cuando renuncien a su encargo con **8 días naturales de anticipación a la fecha que se fije para el inicio del plazo para la solicitud de registro de su fórmula para la candidatura de la Delegación, Subdelegación, o en su caso, Sector o Sección** correspondiente.”

-----

**“V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Para ser Candidata o Candidato a Delegado o Subdelegado Municipal propietario o suplente, se requiere:

VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal o de corporación policiaca; en caso de que haya fungido como delegado o subdelegado municipal, o cualquier otro cargo dentro de la administración municipal, estatal o federal, deberá presentar copia simple de su renuncia, cotejada con la original, con un periodo de anticipación de por lo menos **8 días naturales antes del inicio del periodo de solicitud de registro de las fórmulas (hasta el 14 denoviembre del 2024)**; y

(...)

4.- El registro del o los aspirantes al cargo de delegados y subdelegadospodrá ser desechada por los motivos siguientes:

(...)

f) Las demás que señalen las leyes respectivas y la presente convocatoria.”

De lo transcrito, se desprende que era un requisito indispensable que los delegados y subdelegados municipales renunciaran con **8 días naturales de anticipación a la fecha que se fijó para el inicio del plazo para la solicitud de registro de su fórmula para la candidatura de la Delegación, Subdelegación**. En este caso, las bases de la Convocatoria establecieron como periodo de inicio el día 23 de noviembre del 2025. Lo anterior, se aprecia de mejor manera en el siguiente calendario:

**NOVIEMBRE**

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	
C				1	2	3	Renuncia de Delegados y Subdelegados municipales para inscripción (14 de noviembre)
4	5	6	7	8	9	10	Plazo de 8 días naturales entre la renuncia del ex servidor público y el inicio del plazo para la recepción de documentos y solicitud de registro (15-22 de noviembre del 2024)
							Recepción de formatos de Registro de fórmulas (23 de noviembre 2024)

11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

En consecuencia, por los motivos y consideraciones expuestos con anterioridad se desecha su registro como aspirante a Candidato para Delegado de dicha Delegación.

#### IV. 2.- Fórmula del C. Román Rosales Sánchez

El C. Román Rosales Sánchez presentó su documentación para ser considerado como aspirante a Candidato para Delegado Municipal; sin embargo, no cumplió con el requisito de presentar su fórmula completa, ya que no designó a su suplente. Por lo tanto, su registro como aspirante a candidato para Delegado Municipal se desecha, en conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV, y el Artículo 19 del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco*, así como en la Base V, párrafo cuarto, incisos C) y D) de la *Convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Teapa, Tabasco*, que copiados a la letra dicen:

“(…)

**Artículo 18.** El proceso electivo se sujetará cuando menos a las siguientes bases que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo agregarse más que estime pertinente el Ayuntamiento:

(…)

III. - **Las fórmulas** de los aspirantes a Delegados y Subdelegados, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría, a partir de la publicación de la convocatoria, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos correspondientes, quedando en una categoría de aspirantes;

IV. - La Secretaría revisará que se cumplan con los requisitos establecidos y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al Cabildo lo que corresponda, para que, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo para el registro de candidatos, se emita el acuerdo por el que **se prevengan, admitan o desechen según el caso el registro de las formula;**”

(…)

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio del Coordinador, deberá integrar un expediente personal por cada candidato propuesto, en el que deberá obrar la documentación con la

que se acredite que cumplen los requisitos de elegibilidad. Para tal efecto, cada expediente se deberá integrar con la documentación siguiente:

I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;

II. Copia de acta de nacimiento, debidamente cotejada con la original;

III. Copia de la credencial para votar debidamente cotejada con la original;

IV. Manifestación por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, de que sabe leer y escribir; que no es ministro o encargado de culto religioso; vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y que no es persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa; y

V. Solicitar al Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos. En su caso Carta Bajo Protesta de Decir verdad de no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa. “

“(…)

4.- El registro del o los aspirantes al cargo de delegados y subdelegados podrá ser desechada por los motivos siguientes:

(…)

c) Por no presentar la solicitud de registro en los plazos y términos señalados en la presente convocatoria;

d) Por no acreditar alguno de los requisitos;”

De un análisis a los preceptos citados, se puede apreciar que los registros para las candidaturas deben realizarse en fórmulas conjuntas que sean integradas por un propietario y un suplente. Ese requerimiento es una necesidad que proviene de lo establecido en los numerales 20, 22 y 33, *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco*, donde se desprende que los suplentes serán las personas que entren en función en los casos previstos por la norma y cuando el Propietario ya no quiera, pueda o deba seguir ocupando cargo.

Por último, no debe soslayarse que es un requerimiento que impone la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, en su numeral 103, fracción II, que copiado a la letra dice:

“Artículo 103. La elección de las personas delegadas y subdelegadas se llevará a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto, durante el mes de diciembre del año de inicio de cada período constitucional.

El procedimiento para la elección de las personas delegadas y subdelegadas será el siguiente:

(…)

II. Las personas aspirantes a delegadas, delegados, subdelegadas y subdelegados municipales **deberán registrar sus fórmulas indicando propietario y suplente**, dentro del término concedido para ello, en la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando a su registro los documentos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 102 de esta Ley;”

Por lo tanto, la misma norma que regula la organización de la función municipal impone la obligación de que las fórmulas se registren con un propietario y un suplente, lo que hace imposible la admisión de la misma. También se considera que es un requisito insubsanable, ya que, no presentó un suplente en los términos y plazos para solicitar su registro, cuestión que no se puede soslayar, porque ello implicaría que se ampliara el plazo otorgado en la convocatoria para entregar la solicitud de registro, lo que daría pauta a una desigualdad con las demás fórmulas que si presentaron su solicitud en tiempo y forma, con independencia que hayan sido prevenidas, ya que, cumplieron con el requisito de solicitar el registro de su fórmula dentro del tiempo otorgado para tales efectos.

#### **IV. 3.- Fórmulas de los C. JESÚS ARMANDO MANZANERO MOLLINEDO, LEONEL CRUZ HERNANDEZ y SUSANA ZACARIAS RAMOS**

Con relación a las fórmulas descritas en este apartado, se debe mencionar que las mismas deben ser desechadas con fundamento en los artículos 64, fracciones V y VI; 78, fracción XIII, 99 y 102, fracción VIII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; 16, segundo párrafo del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes De Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco*, y en atención a las Base V, numeral 1, fracción VII y numeral 3, fracción h de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO 2024-2027, que copiados a la letra refieren:

##### ***Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:***

**“Artículo 64.** Para los efectos de esta Ley son autoridades municipales:

(...)

V. Los Delegados Municipales;

VI. Los Subdelegados Municipales;”

**“Artículo 78.** A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XIII. Realizar reuniones periódicas con los delegados y subdelegados municipales, asesorándolos para el mejor cumplimiento de sus labores;”

**“Artículo 99.** Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones:

I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;

II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;

III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;

VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

VII. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.”

“**Artículo 102.** Para ser delegada, delegado municipal, subdelegada, subdelegado, jefa o jefe de sector o de sección se requiere:

(...)

VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.”

***Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes De Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco***

**Artículo 16.**

(...)

Todo servidor público municipal, estatal o federal que desee participar en el proceso de elección de acuerdo a la convocatoria que emita el Ayuntamiento, deberá renunciar a su cargo por lo menos con un periodo de anticipación de 30 días naturales anteriores a la fecha señalada para la elección de la Delegación, Subdelegación, Sector o Sección a la que pretenda postularse en su caso.

**Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio**

## de Teapa, Tabasco 2024-2027

### “V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser Candidata o Candidato a Delegado o Subdelegado Municipal propietario o suplente, se requiere:  
(...)

VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal o de corporación policiaca; en caso de que haya fungido como delegado o subdelegado municipal, o cualquier otro cargo dentro de la administración municipal, estatal o federal, deberá presentar copia simple de su renuncia, cotejada con la original, con un periodo de anticipación de por lo menos 8 días naturales antes del inicio del periodo de solicitud de registro de las fórmulas (hasta el 14 denoviembre del 2024); y”

“3.- La solicitud de Registro de las Fórmulas a delegados y subdelegados se acompañará de la siguiente documentación:  
(...)

h) Carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de la administración pública Federal, Estatal o Municipal o de corporación Policiaca. En el caso de que sea demostrada la calidad de funcionario público al propietario o suplente, se procederá a la cancelación del registro.”

Ahora bien, de una interpretación armónica de los preceptos transcritos, se desprende que la función de los delegados y subdelegados reviste una relevancia para la correcta y adecuada prestación de los servicios municipales. En ese sentido, estos funcionarios públicos fungen como enlace con la comunidad que representan y por la que fueron electos mediante sufragio libre y secreto. Por lo tanto, su desempeño requiere de una constante intervención y atención que permita la adecuada gestión de las necesidades de la localidad ante las diversas autoridades del Ayuntamiento. De tal suerte que, no pueden ocupar otro cargo público que los distraiga, o en su caso, que ponga en riesgo el adecuado funcionamiento de su encomienda.

En ese sentido, la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Teapa, Tabasco 2024-2027 es clara al momento de referir que uno de los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal es el consistente en: **No ser funcionario público federal, estatal o municipal o de corporación policiaca**. Dicha obligación o requisito encuentra sustento en el artículo 102, fracción VIII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, que le otorga la atribución total a los Ayuntamientos de establecer sus propios requerimientos para cumplir con el perfil necesario para ocupar estos cargos. De tal suerte que, al no ser limitativo y otorgar la potestad a los municipios de establecer los lineamientos de los requisitos para ser Delegado y Subdelegado, aunado a la necesidad de que estos funcionarios públicos desempeñen de manera eficiente su encargo, se destaca la incompatibilidad e imposibilidad de que aquellas personas que sean funcionarias y servidoras públicas

en cualquier nivel de gobierno, ya sea, federal, estatal o municipal puedan participar en el proceso de elección para Delegados y Subdelegados.

Consecuentemente, se hace necesario analizar las documentales y probanzas presentadas por los aspirantes de las fórmulas contendientes de las siguientes candidaturas que se inscribieron, y que no cumplen con el requisito descrito en líneas que anteceden:

#### **I. JESÚS ARMANDO MANZANERO MOLLINEDO**

En el caso concreto, mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2024, recibido el 28 del mismo mes y año, la fórmula integrada por Nelly Gómez Ruiz puso del conocimiento al Presidente de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, que el **C. Armando Manzanero Mollinedo**, labora en el Sector Salud, específicamente en el Centro de Salud de Tierra Colorada, y que solo está presente los fines de semana en su localidad.



Consecuentemente, el Presidente de dicha Comisión solicitó informes al Director del Centro de Salud de Tierra, Colorada, quien a través del oficio No.: ADMON/RH/350/2024 informó lo siguiente:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nº OFICIO: ADMON/RH/350/2024

Asunto: EL QUE SE INDICA.

Villahermosa, Tabasco a 29 de Noviembre de 2024

**TEC. MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ GÓMEZ**  
COORDINADOR DE DELEGADOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ELECCIONES

En atención a su No. De oficio CDD/21.11/2024, hago constar que el C. Jesús Armando Manzanero Mollinedo, se encuentra laborando como personal Administrativo en este CESSA Tierra Colorada, se extiende la presente para los tramites que al interesado convenga.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. PEDRO PABLO UC CHI

DIRECTOR DEL CESSA TIERRA COLORADA



C.c.p. ARCHIVO.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## II. LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ

Por lo que respecta a **LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ**, mediante escrito de fecha 27 de noviembre del 2024, recibido el mismo día, la fórmula integrada por Blanca Rosa López Inchaustegui puso del conocimiento al Presidente de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, que dicho candidato, era profesor del CBTA de Pichucalco.

Consecuentemente, el Presidente de dicha Comisión solicitó informes al Ing. Cristian González González, Director del CBTA No. 23 CCT. A4DTADO23N, de Santa Ana, Pichucalco, Chiapas, quien a través del oficio No. 343/REC.HUM/2024, de fecha 2 de diciembre del 2024, informó lo conducente respecto a que el **C. LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ**, de la siguiente manera:

"2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

OFICIO:/343/REC.HUM/2024.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Pichucalco, Chiapas, a 02 de Diciembre de 2024

**TEC. MARTIN GUADALUPE GÓMEZ GÓMEZ**  
**COORDINADOR DE DELEGADOS Y PRESIDENTE**  
**DEL COMITÉ DE ELECCIONES**  
**TEAPA, TABASCO.**

El que suscribe, **DR. CRISTIAN GONZALEZ GONZALEZ** Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No.23, en respuesta al No. de Oficio .CDD/20.11/2024 en donde me solicita información sobre el **C. ING. LEONEL CRUZ HERNANDEZ**, según archivos del Departamento de Recursos Humanos del plantel, la persona en cuestión se desempeña como Docente Frente a Grupo en esta Institución Educativa. Con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUHL6608TIS** Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **CUHL660811HTCRRN02** presta sus servicios en esta dependencia desde 01/09/1996 y tiene un perfil de ING.AGRON.ESP. EN SISTEMAS DE PROD.PEC.

Sin otro particular, en espera de haber cumplido con lo solicitado, reciba un cordial saludo.

  
Atentamente  
  
**DR. CRISTIAN GONZALEZ GONZALEZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL

"ENSEÑAR Y APRENDER PRODUCIENDO LA ALIMENTACION DEL PUEBLO"  
KM.12 CARRTERA PICHUCALCO-TEAPA, SANTA ANA, PICHUCALCO, CHIAPAS.CP.29320



### III. SUSANA ZACARIAS RAMOS

Por último, mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2024, recibido el 28 del mismo mes y año, la fórmula integrada por Orlando De Jesús Maldonado Martínez puso del conocimiento al Presidente de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, que la **C. SUSANA ZACARIAS RAMOS**, era profesora adscrita a la Escuela Primaria Alberto Correa Zapata del Ejido José María Morelos y Pavón, de las Delicias, y el maestro suplente Jorge Ulises Montero Chávez de la Escuela Adolfo López Mateos Flores, del Ejido Arcadio Zentella.

Por ello, el Presidente de dicha Comisión solicitó informes al Supervisor de la Primaria Zona 13 de Teapa, Tab., el 29 de noviembre de 2024, por oficio No. 83/2024-2025, de 2 de diciembre de 2024, indicando lo siguiente:

**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Subsecretaría de Educación Básica

Dirección de Educación Primaria

**SUPERVISIÓN ESCOLAR No. 113**

**27FIZ0113D, SECTOR 25**

Teapa, Tabasco a 02 de diciembre del 2024

**OFICIO No. 83/2024-2025**

**ASUNTO:** El que se indica.

**TEC. MARTIN GUADALUPE GÓMEZ GÓMEZ**  
**COORDINADOR DE DELEGADOS**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ELECCIONES**  
**P R E S E N T E,**

Con base al Oficio CDD/22.11/2024, suscrito por el Tec. Martin Guadalupe Gómez Gómez, Coordinador de Delegados y Presidente del Comité de Elecciones, se le informa que la C. Profa. Susana Zacarías Ramos, es personal docente adscrita a la Esc. Prim. Profe. Alberto Correa Zapata, C.C.T. 27DPR0869B, de esta Zona Escolar 113 a mi cargo, del Sector 25, ubicada en el Ej. José María Morelos y Pavón (Las Delicias), del municipio de Teapa, Tabasco.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE,

**SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA No. 113 PRIMARIA**  
**DR. JAVIER FIGUEROA PÉREZ ZONA ESCOLAR No. 113**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA  
ZONA ESCOLAR No. 113

C. c. p. Archivo

Por lo tanto, al analizar las consideraciones de hecho y derecho, previamente expuestas, se llega a la conclusión de que los **CC. JESÚS ARMANDO MANZANERO MOLLINEDO, LEONEL CRUZ HERNANDEZ y SUSANA ZACARIAS RAMOS**, ocupan un cargo público que hace incompatible e imposible su posible buen y eficaz desempeño como Delegados y/o Subdelegados municipales, de la localidad a la que pertenecen. Consecuentemente, se desecha el registro de las fórmulas previamente descritas.